

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Petición de H. **2022-00719**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 ss. del C.G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado,

### Resuelve

1. ADMITIR la demanda verbal de PETICIÓN DE HERENCIA, promovida por MANUEL ALBERTO SALEME CAMACHO contra SARA DE LAS MERCEDES SALEME CAMACHO.
2. Imprimir a la presente demanda el trámite de los artículos 368 y ss., del C.G. del P.
3. Notificar a la demandada, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (Art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase a la demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Requerir a la demandante que proceda a prestar caución por la suma equivalente al 20% del valor estimado de los bienes o pretensiones, en procura de resolver sobre las cautelas solicitadas (C.G.P., Art. 590).
5. Reconocer personería a ALEX GERARDO ANDRÉS ENGATIVA BARRETO, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84384512e2112a4e137566b73992cd0ebf1c2ac41a5203c91bfb58702a1a61b5**

Documento generado en 02/11/2022 10:44:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**